

Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 131-01-2015-MPT

Talara, veintisiete de enero del dos mil quince.-----

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el artículo 191° del mismo cuerpo legal, se prescribe que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, la misma que en su Título VI regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores públicos de las entidades del Estado;

- Que, la **Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil**, en su literal a) señala que la aplicación de la Ley en materia administrativa disciplinaria entra en vigencia con la implementación de la reglamentación respectiva, la cual se ha producido con la aprobación del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057;

- Que, el numeral 93.5) del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, señala que **la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario, en el caso de funcionarios de los Gobiernos Locales, en la fase de instrucción, corresponde al Jefe inmediato, y, en la fase de sanción, a una Comisión Ad-hoc nombrada por el Consejo Municipal;**

- Que, el literal a) del artículo 106° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que **la fase de instrucción comprende las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria, y, culmina con la emisión de la notificación del informe en que el órgano instructor se pronuncia sobre la existencia o no de la falta imputada al servidor, recomendando al órgano sancionador la sanción a ser impuesta de corresponder;**

- Que, mediante Resolución N° 948-12-2013-MPT de fecha 27 de diciembre de 2013, se designó a los miembros integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Talara;

Que, en ese sentido, al haberse implementado el Nuevo Régimen Disciplinario regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 y su Reglamento, corresponde realizar la adecuación respectiva, a efectos de que la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario, opere conforme a sus atribuciones, debiendo para ello designarse, en este caso, a la persona del Gerente Municipal como Instructor, al haberse establecido por disposición legal como encargado de conducir la fase de instrucción al Jefe Inmediato de los funcionarios procesados, y, consecuentemente, dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía que conforma a la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios al haber cesado en sus funciones por imposición de la Ley;

Estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

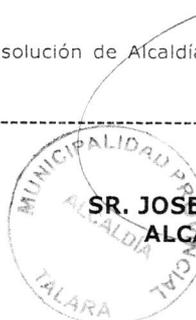
ARTÍCULO 1: MODIFICAR la Resolución de Alcaldía 864-11-2014-MPT, de fecha 24-11-2014 al , en el extremo de **DESIGNAR** a partir de la fecha al **Abog JORGE LUIS NORIEGA ALBAN** , Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Talara, como **Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, el mismo que se encargará de conducir las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa imputada a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Talara, en la Fase de Instrucción del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme a lo prescrito en el Título VI del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO 2: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 864-11-2014-MPT de fecha 24 de noviembre de 2014, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL


SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: Interesado , GM , APAD , URRHH , UTIC , Archivo.